



254  
TEEH-RAP-PRD-025/2019 y su acumulado:  
TEEH-RAP-MOR-026/2019

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de enero del año 2020 dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 344, 345, 346 fracción II, 355, 356 fracción I, 364 fracción VI, 372, 374, 375, 378, 400 fracción III, 401, 406, 411 del Código Electoral; 1, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; ambos del Estado de Hidalgo; 1, y 27 fracciones: II y VI de su Reglamento Interior; **SE ACUERDA:**

ARÍA  
ERDOS

**PRIMERO.-** Toda vez que el presente Recurso de Apelación se encuentra debidamente integrado y no existen diligencias pendientes por desahogar, se **DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; quedando los autos en estado de resolución, por lo que se ordena formular el proyecto respectivo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese como en derecho corresponda.

**TERCERO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE.**